



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN LA CALLE D MZ K LOTE 1 H.U. PARCELA 3 ZONA CENTRO SUR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2551378

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 10:10 horas, del día 26 de julio del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN LA CALLE D MZ K LOTE 1 H.U. PARCELA 3 ZONA CENTRO SUR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2551378** con la finalidad de iniciar con la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue designado mediante Resolución Gerencial N°401-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ PRESIDENTE TITULAR
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ PRIMER MIEMBRO TITULAR
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
AYALA ORE ERICK GASTON

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10321149869	CONSORCIO PARQUE CULTURAL	24/07/2023	23:58:14	10321149869	24/07/2023	23:58:29	Enviado	Valido		
2	10105873650	CONSORCIO LOS CLAVALES	24/07/2023	22:17:12	10105873650	24/07/2023	22:18:22	Enviado	Valido		

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documental de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en lo siguiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57-2023-MPS-CS-1

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES PRESENTA ANEXOS (S/NO)	
		CONSORCIO PARQUE CULTURAL	CONSORCIO LOS CLAVELLES
CAPITULO II DE LAS BASES			
Documentos para la admisibilidad de la oferta			
a	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Obligatorio	SI
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	Obligatorio	SI
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Obligatorio	SI
d	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI
e	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Obligatorio	SI
ESTADO DEL POSTOR			
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVOS			
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Obligatorio	UNICAMENTE CUENTA CON REMYPE
b)	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	Obligatorio	
c)	Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.	Obligatorio	NO
			UNICAMENTE CUENTA CON REMYPE
			ADMITIDO
			ADMITIDO



ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA ADMISION ES LA SIGUIENTE:

POSTOR 1: CONSORCIO PARQUE CULTURAL de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CONSORCIO LOS CLAVELES de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

2. CALIFICACION DE OFERTAS

Se procede a calificar las ofertas en conformidad al artículo 82.1 el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		1	2
A	CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO PARQUE CULTURAL	CONSORCIO LOS CLAVELES
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICA

CONSORCIO PARQUE CULTURAL

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

CONSORCIO LOS CLAVELES

EXPERIENCIA N°01

Contrato de consultoría de obras N°005-2018-GM-MPI de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°02

Contrato de servicio de consultoría de obra N°127-2011-GG-MPI de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la



RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

Contrato N°042-2018-MDV de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato y constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°04

AMC112-2014-CE-MDV-PCV-2DA de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato y constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°05

Contrato N°05-2021 de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato y constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°06

Contrato ADS N°003-2015 de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el contrato y constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, asimismo se evidencia que tiene firmas pegadas folio 140-141 , motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°07

Orden de Servicio N°2016-06798 se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/16,000.00 soles.

EXPERIENCIA N°08



Orden de Servicio N°2017-06260 de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°165-2021-MML-GA-SLC se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/136,293.45 soles

Califica por haber obtenido el monto de S/152,293.45

3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Habiendo culminado con la etapa de la calificación de ofertas se prosigue con la evolución técnica según el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION TÉCNICA	POSTOR 1	POSTOR 2
		CONSORCIO PARQUE CULTURAL	CONSORCIO LOS CLAVELES
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	30 puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos	00 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos	30 puntos

RESPECTO A LA METODOLOGIA SE TIENE LO SIGUIENTE:

CONSORCIO PARQUE CULTURAL De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que cumple en conformidad a las bases.

CONSORCIO LOS CLAVELES De la revisión de la metodología propuesta se evidencia el programa de las actividades tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica la metodología propuesta.

Habido realizado la evaluación técnica se tuvo como resultado que el postor CONSORCIO PARQUE CULTURAL obtuvo un puntaje de 100 puntos. Por lo que se procede a realizar la evaluación económica.



4. EVALUACION ECONÓMICA

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Comité de Selección, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

	FACTOR DE EVALUACION	CONSORCIO PARQUE CULTURAL	
		OFERTA	PUNTAJE
A.	PRECIO	S/ 147,791.49	100 puntos

5. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (0.8)	PUNTAJE ECONOMICO (0.2)	REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO PARQUE CULTURAL	80 puntos	20 puntos	5 PUNTOS	105 puntos

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

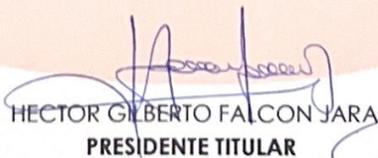
Teniendo los resultados finales, el comité de Selección, otorga

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN LA CALLE D MZ K LOTE 1 H.U. PARCELA 3 ZONA CENTRO SUR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2551378** al postor **CONSORCIO PARQUE CULTURAL** integrado por **MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL Y MUÑOZ SANTOS WILSON**, por el monto de **S/147,791.49 (Ciento Cuarenta y siete mil Setecientos noventa y uno con 49/100 soles)**.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 12:00 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR